

UNIVERSIDAD ESAN



Cuestionamiento De Los Acuerdos Del Directorio ¿Procede Plantear Nulidad O Impugnación?

Trabajo de Investigación presentada en satisfacción parcial de los requerimientos para obtener el grado de Magíster en Finanzas y Derecho Corporativo por:

Lenin Cesar Martin Pérez

Susana Ramos Molina

Ronald Omar Venero Arango

Programa de la Maestría en Finanzas y Derecho Corporativo

Lima, 30 de enero de 2024

Patricio Antonio Rodríguez

Cuestionamiento De Los Acuerdos Del Directorio ¿Procede Plantear Nulidad O Impugnación?

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%	5%	2%	0%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	pt.scribd.com Fuente de Internet	3%
2	idoc.pub Fuente de Internet	2%

Excluir citas Activo
Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 2%

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe de investigación surge a partir del vacío normativo en la Ley General de Sociedades (LGS) Ley No. 26887 respecto a la posibilidad de cuestionar judicialmente los acuerdos societarios adoptados por el Directorio de una sociedad anónima. En este sentido, se propuso como objetivo general determinar la pretensión idónea para cuestionar un acuerdo de Directorio en la LGS y como objetivos específicos: (a) establecer los fundamentos jurídicos que legitiman el cuestionamiento de los acuerdos de Directorio en la LGS; (b) analizar la conveniencia de limitar el cuestionamiento de los acuerdos de Directorio a la acción de nulidad y no a la de impugnación; y, (c) determinar el plazo, los sujetos legitimados y las causales de procedencia de la pretensión de nulidad de los acuerdos de Directorio en la LGS.

Para alcanzar los objetivos propuestos fue necesario abordar la teoría de ineficacia del acto jurídico, a partir del estudio de las causales de nulidad y anulabilidad de los actos societarios acogida en los artículos 139, 150 y 38 de la LGS. Se discute, a partir de la revisión normativa, jurisprudencial y doctrinaria, si el Derecho Societario nacional contempla la posibilidad de cuestionar los acuerdos adoptados en el Directorio, ello pese a que, a diferencia de los acuerdos de la Junta General de Accionistas (JGA) dicha posibilidad no se encuentra expresamente normada en la LGS.

El trabajo concluye indicando que – de acuerdo a la LGS - la pretensión idónea para cuestionar los acuerdos societarios adoptados por el Directorio es la nulidad y no la impugnación conforme se desprende de la lectura del art. 38 de la LGS. Esta posibilidad tiene una doble fundamentación: la primera de tipo dogmático indica que al ser el acuerdo societario un acto jurídico cualquiera, está sujeto a las reglas de invalidez del acto jurídico contenidas en la normatividad civil y, por ende, es perfectamente cuestionable; la segunda fundamentación de tipo práctico, debido a la necesidad de proteger a los socios minoritarios que ante la fuerza de las mayorías societarias pueden verse afectados con acuerdos que sobrepasan los límites permitidos por la Ley.